

KRL-4WOB.
B0015000937

Cofemer Cofemer

De: leticia.pineda.blanco@gmail.com en nombre de Leticia Pineda
<lpineda@cemda.org.mx>
Enviado el: lunes, 16 de febrero de 2015 10:05 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: dgi@semarnat.gob.mx; Luis Felipe Acevedo Portilla; Roberto González Labastida
Asunto: Comentarios CEMDA consulta pública NOM 044
Datos adjuntos: Comentarios CEMDA NOM 044 Consulta pública.pdf

Buen día,

Adjunto encontrará los comentarios del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) referentes al “Proyecto de modificación a la norma oficial mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.” que se encuentra en consulta pública

Quedo atenta a cualquier comunicación,
Saludos cordiales,





Julio César Rocha López
Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Presente

Sirva el presente oficio para someter al periodo de consulta pública los comentarios del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) al “Proyecto de modificación a la norma oficial mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.”

El CEMDA tuvo la oportunidad de participar en el proceso de actualización de dicha NOM desde sus primeras discusiones, por lo que reconocemos el esfuerzo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en especial a la Dirección General de Industria en actualizar una norma que tenía un retraso de varios años y que tiene un impacto significativo en las emisiones del sector transporte así como en los impactos en la salud de la población. Es así que apoyamos la propuesta presentada por la SEMARNAT que se alinea a las mejores prácticas internacionales.

Ante las prioridades del sector ambiental, y en congruencia con las estrategias del Programa Especial de Cambio Climático (PECC), específicamente estrategia 4.1 que busca “Utilizar tecnologías y combustibles que reduzcan la emisión de carbono negro, mejorando la calidad del aire y la salud pública” la actualización de la NOM 044 contribuye sustancialmente a dicho objetivo. Siendo los beneficios de la propuesta de actualización normativa evitar la emisión dentro del periodo comprendido del año 2018 al 2037 de: 225 mil toneladas de partículas PM2.5, 160 mil toneladas de carbono negro, 4 millones de toneladas de NOx, así como evitar más de 55 mil muertes prematuras por cáncer de pulmón, enfermedades cardiopulmonares y enfermedades respiratorias agudas causadas por las emisiones de vehículos a diesel. La cuantificación de los beneficios es 11 veces mayor respecto de los costos.



Además las tecnologías planteadas en la norma permitirán obtener un beneficio adicional al tener una mayor eficiencia de los motores, reduciendo el consumo de combustible y generando un beneficio directo en los transportistas que utilicen este tipo de tecnologías. El uso de sistemas de diagnóstico a bordo avanzados permitirán incorporar mecanismos de monitoreo de los motores y vehículos mucho más precisos que conlleven a una correcta implementación de la norma. Es así que con la propuesta de modificación México estaría alineándose con las mejores prácticas internacionales al contar con las certificaciones americanas y europeas EPA10/EURO VI.

El CEMDA sugiere revisar la congruencia entre el título y el objetivo de la norma para que coincida la referencia de los contaminantes regulados. Así como especificar el requerimiento de contenido de azufre del diesel de ultrabajo contenido de azufre.

Sin duda la disponibilidad del diesel de ultra bajo contenido de azufre es factor clave para la implementación de la norma propuesta. Por lo que hacemos un llamado a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para que a la brevedad emita una norma en materia de calidad de combustibles tomando como referencia las especificaciones y calendarios establecidos en el proyecto de modificación de la NOM 044 presentado por la SEMARNAT.

Atentamente,

Ing. Leticia Pineda Blanco
Políticas Públicas
CEMDA